

Caraz, 29 AGO 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 221 - 2023- ME/GRA/DREA/UGEL Hy- AGP-EC

SEÑOR : _____
PRESENTE.-

ASUNTO :DIRECTIVA DE N° 012: "ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES 2023"

REF. : RM N° 474-2022-MINEDU
RVM N° 091-2023-MINEDU

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle y hacer de su conocimiento que la UGEL Huaylas a través del área de AGP implementa las diferentes actividades que normativamente se emanan del MINEDU y en congruencia con las políticas educativas que promueven e impulsan el fomento de la lectura desde diferentes frentes, por ello, se elaboró y aprobó la directiva local N° 012: "ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES 2023".

Por tal razón, se comparte la directiva N° 12 para su conocimiento e implementación.

El propósito de la presente directiva es articular, promover, crear hábitos, animar, programar actividades, gestionar recursos y bienes, para el fomento y puesta en práctica de la comprensión de la lectura articulando la gestión directiva, la biblioteca y la comunidad educativa por ser una competencia transversal para la formación de la persona.

La presente directiva precisa roles y funciones de las bibliotecas y el personal que labora en ella, programando diferentes actividades para la promoción de la lectura, el acercamiento de los libros a la comunidad educativa, promocionar la biblioteca para uso masivo diseñando estrategias en coordinación con los docentes, directivos y otros; haciendo de la biblioteca un espacio descentralizado que llega a toda la comunidad educativa rompiendo la barrera física de las cuatro paredes y que trascienda en la comunidad educativa.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ANEXO: DIRECTIVA DE N° 012: "ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES 2023"

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUAYLAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001578

Caraz,

17 AGO. 2023

Visto, el expediente interno N°131, 306- 2023; Informe N°09-2023-ME/RA/DREA/UGEL-AGP-EC; que se acompaña con 07 folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.V.M. N°474-2022-MINEDU, "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas de la educación básica para el año 2023"; Que, R.V.M N°062-2021-MINEDU "Disposiciones para la organización del plan lector en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; asimismo mediante la Directiva N°013-2023-GRA/DREA-DGP-D, Lineamientos para la implementación del plan lector Regional;

Que, según el Informe N°09-2023-ME/RA/DREA/UGEL-AGP-EC, emitido por el Especialista en Educación Secundaria – Comunicación de la UGEL Huaylas, eleva la Directiva N°012-2023-GRA/DREA-UGEL-Hy/AGP-D, denominado "Orientaciones para la Implementación de las bibliotecas Escolares de la UGEL Huaylas – 2023"; con el Objetivo de Fomentar la implementación y el uso de las Bibliotecas que permitan valorar la utilidad de las bibliotecas, mejorando el ejercicio de la función bibliotecaria y fortalecer en los estudiantes las capacidades de investigación en forma física y virtual así como el fomento del hábito lector y el deleite por la lectura; Concientizar e Institucionalizar el Plan de Biblioteca en las Instituciones Educativas como soporte al trabajo pedagógico y como eje para el fortalecimiento de los espacios para Bibliotecas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Huaylas; y Promover hábitos de lectura y la investigación como medio para mejorar el nivel cultural y científico de los educandos, docentes, comunidad en general, contribuyendo a la educación permanente y sólida; asimismo cuenta con I. Finalidad, II. Objetivos, III. Alcances, IV. Base Legal, V. Disposiciones Generales, VI. Disposiciones Específicas, VII. Organización de Biblioteca Escolar, VIII. Colección, Sistematización y Automatización, IX. Organización Técnica de la Colección, X. Servicios de una Biblioteca, XI. De las Funciones, XII. Disposiciones Complementarias, por lo que es procedente emitir acto administrativo;

Que, mediante el oficio N°042-2023-ME/GRA/DREA/UGELHy-AGP-J, el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huaylas, remite la Directiva N°012-2023-GRA/DREA-UGEL-Hy/AGP-D, denominado "Orientaciones para la Implementación de las bibliotecas Escolares de la UGEL Huaylas – 2023", para su aprobación con Resolución Directoral UGEL Huaylas;

Que, estando a lo dispuesto por la Directora de la UGEL Huaylas, y decretado por el Jefe de Administración; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley General de Educación, Ley N°31638 Ley del Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2023, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Directiva N°012-2023-GRA/DREA-UGEL-Hy/AGP-D, denominado "Orientaciones para la Implementación de las bibliotecas Escolares de la UGEL Huaylas – 2023", asimismo cuenta con I. Finalidad, II. Objetivos, III. Alcances, IV. Base Legal, V. Disposiciones Generales, VI. Disposiciones Específicas, VII. Organización de Biblioteca Escolar, VIII. Colección, Sistematización y Automatización, IX. Organización Técnica de la Colección, X. Servicios de una Biblioteca, XI. De las Funciones, XII. Disposiciones Complementarias, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a través de la Especialista Administrativo I - Trámite Documentario de la UGEL Huaylas, a las áreas correspondientes, de acuerdo a las normas establecidas.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dra. MARIA SOLEDAD BORJA CRUZADO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUAYLAS - CARAZ

17 AGO. 2023

DUGELHY/MSBC
JAGA/RRT
EAIP/MTP



Caraz,
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Violeta M. Lúcar Ríos
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - HUAYLAS

DIRECTIVA

N° 012

**ORIENTACIONES PARA
LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS**

**“BIOBLIOTECAS
ESCOLARES”**

2023

UGEL HUAYLAS

DIRECTIVA N° 012 - 2023 --GRA/DREA-UGEL-Hy/AGP-D.**I. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer orientaciones básicas para la organización, implementación y promoción de las bibliotecas en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Jurisdicción de la UGEL Hy.

II. OBJETIVOS:**2.1. Objetivos Generales:**

2.1.1. Fomentar la implementación y el uso de las Bibliotecas que permitan valorar la utilidad de las bibliotecas, mejorando el ejercicio de la función bibliotecaria y fortalecer en los estudiantes las capacidades de investigación en forma física y virtual, así como, el fomento del hábito lector y el deleite por la lectura.

2.1.2. Concientizar e institucionalizar el Plan de Biblioteca en las Instituciones Educativas como soporte al trabajo pedagógico y como eje para el fortalecimiento de los espacios destinados para Bibliotecas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Hy.

2.1.3. Promover hábitos de lectura y la investigación como medio para mejorar el nivel cultural y científico de los educandos, docentes, comunidad en general, contribuyendo a la educación permanente y sólida.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Organizar las Áreas de servicios necesarios para hacer accesible a los Estudiantes, al personal docente y administrativo los recursos disponibles con que cuenta la biblioteca.

2.2.2. Potenciar las capacidades investigativas y el deleite por la lectura.

2.2.3. Fomentar la lectura como una actividad fundamental para el desarrollo integral de las personas.

2.2.4. Proporcionar a los usuarios instrumentos modernos que faciliten el acceso a la información y a la recuperación de datos.

2.2.5. Fomentar la formación permanente del personal docente bibliotecario en el sistema de bibliotecología.

2.2.6. Festejar el día de la biblioteca escolar en el marco del desarrollo del hábito lector en los estudiantes.

III. ALCANCES:

- Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas.
- Instituciones educativas de educación Básica públicas y privadas.
- Docentes de las II.EE. de la Educación Básica

IV. BASE LEGAL:

4.1. Constitución Política del Perú.

4.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación Decreto Supremo 011-2012ED.

4.3. Ley N° 28086, Ley de Promoción del Libro y Fomento de la Lectura.

4.4. Ley N° 28988 y D.S. N° 017-2007-ED Ley y Reglamento que declara la EBR como servicio esencial.

4.5. D.S. N° 024-2002-ED, Aprobación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

4.6. R.M. N° 0401-2008-ED, Aprueban normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación Básica Regular.

4.7. Documento Normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado en el año 2005 por R.O. N° 234-2005-BNP, que promueve la adecuada creación e implementación de bibliotecas escolares en todo el territorio peruano.

- 4.8. R.M. N° 474-2022-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”.
- 4.9. RVM N° 062-2021-MINEDU “Disposiciones para la organización del plan lector en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.
- 4.10. Directiva N° 13-2023-GRA/DREA-DGP-De Lineamientos para la implementación del Plan Lector Regional.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas a través del Área de Gestión Pedagógica es responsable la organización y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.
- 5.2. Los directores son los responsables de la organización y funcionamiento adecuado de las bibliotecas escolares.
- 5.3. Los directores tienen la responsabilidad de gestionar ante las diferentes instituciones públicas y privadas recursos financieros y humanos para garantizar el funcionamiento de la biblioteca escolar.
- 5.4. Los Directores de las Instituciones Educativas y el bibliotecario son responsables de planificar, coordinar y ejecutar el Plan de biblioteca de la Institución Educativa.
- 5.5. Los Directores de las Instituciones Educativas aprobarán el Plan de Biblioteca de su Institución Educativa, con resolución directoral y velar para su cumplimiento.
- 5.6. Las II.EE. deberán incrementar el material de lectura a través de la participación de la comunidad, los gobiernos locales, asociaciones civiles y empresas privadas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN:

- 6.1.1. Los Directores de las Instituciones Educativas y los responsables de la biblioteca tienen la responsabilidad de planificar, coordinar y ejecutar el Plan de biblioteca de la Institución Educativa.
- 6.1.2. La Unidad de Gestión Educativa Local designará a un especialista para que promueva la capacitación, promoción e implementación de bibliotecas escolares de su ámbito.

VII. ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:

- 7.1. El Local, mobiliario, equipo y personal, el local de la Biblioteca Escolar, es de uso exclusivo en un lugar aparente y no será utilizado en actividades ajenas a los fines del servicio bibliotecario.
- 7.2. La biblioteca está previsto de mobiliario básico, estantes, mesas, sillas etc; cuyas características y dimensiones deberán guardar relación con la edad de los lectores.
- 7.3. En las instituciones educativas estatales que no disponen de un local exclusivo para la biblioteca están obligados a habilitar un ambiente y poner en servicio, asignando personal responsable para este ambiente u organizando a su comunidad educativa.

VIII. COLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN

- 8.1. Material bibliográfico: Libros, folletos, revistas, guías, diarios, y otros.
- 8.2. Material no bibliográfico: Láminas, películas, diapositivas, video, CD, DVD, MPG, MP3, etc.
- 8.3. Las instituciones educativas que tienen condiciones deberán gestionar el servicio de internet para el uso de las bibliotecas virtuales.

IX. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA COLECCIÓN

Comprende las siguientes etapas o procesos:

- Selección
- Ingreso
- Clasificación, catalogación y autorización
- Preparación física.

X. SERVICIOS DE UNA BIBLIOTECA**10.1. Ofrece los siguientes programas de servicio:**

- Referencia y consulta
- Servicio y lectura
- Préstamo optimo en las horas libres
- Extensión cultural
- La hora de la lectura
- Estimular a los mejores lectores.

10.2. Usuarios:

- Alumnos de los diferentes niveles y modalidades de la educación básica.
- Los docentes y padres de familia, otros.

XI. DE LAS FUNCIONES**13.1. De la Unidad de Gestión Educativa.**

La Unidad de Gestión Educativa Local, es la responsable de las actividades de capacitación y monitoreo de las bibliotecas escolares y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Programa, organiza, asesora, dirige y coordina la implementación de las bibliotecas escolares del ámbito de la UGEL Huaylas.
- b) Asesora la formulación de los planes de trabajo a los directivos y responsables de las bibliotecas.
- c) Promueve la coordinación para la implementación y organización de las bibliotecas escolares de su ámbito y propone la suscripción de convenios con los gobiernos locales y otros agentes asociados.
- d) Supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas vigentes en las instituciones educativas estatales, privadas y de las actividades programadas en el plan de trabajo de la biblioteca de la I.E.
- e) Consolida los informes de trabajo de las bibliotecas escolares y remite informe a la jefatura del Área de Gestión Pedagógica.

13.2. Del Director del Plantel:

- a) Dirige, planifica y coordina la implementación adecuada de la biblioteca escolar de su institución educativa a su cargo.
- b) Controla los equipos, mobiliario y materiales educativo de la biblioteca.
- c) Es responsable de la organización del comité de biblioteca en coordinación con la APAFA.
- d) Operativiza los requerimientos técnicos y administrativos del área de biblioteca.
- e) Garantiza la estabilidad el funcionamiento de la biblioteca, en caso de no contar con el personal bibliotecario; organiza a la comunidad educativa para el funcionamiento de la biblioteca.

13.3. Del Jefe o responsable de Biblioteca Escolar

Depende del Director del plante y cumple las siguientes funciones:

- a) Planifica, organiza y pone en funcionamiento los programas de servicio de la biblioteca según las necesidades y características de la institución educativa:
- Prepara proyecto de difusión sobre la campaña local por la lectura.
 - Promueve hábitos de lectura intensiva en las horas de las actividades.
 - Promueve y ejecuta actividades culturales, concursos, talleres de lectura en la institución educativa.
 - Promueve campañas de promoción del fomento de la lectura en la comunidad.
 - Promueve la marcha de libro por el día de la biblioteca escolar.
 - Promueve y propone a las instituciones públicas y privadas, convenios para implementar a la biblioteca de la institución educativa.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Siendo una de las políticas del sector promover los hábitos de lectura y el Plan Lector en las II. EE. dentro del marco del desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores para mejorar los aprendizajes de los educandos, se establece las siguientes actividades:

- a) Los especialistas del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huaylas coordinan la organización, capacitación y promoción de servicios bibliotecarios en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de su ámbito.
- b) Los Directores de las instituciones educativas están obligados a prever un local adecuado, equipar con mobiliario, material bibliográfico, equipos de oficina, equipos electrónicos, según disponibilidad de fondos de la Institución Educativa, en coordinación con la APAFA o gestión externa.
- c) Los Directores de las instituciones educativas, deben garantizar el funcionamiento de la biblioteca escolar previa organización de su comunidad educativa o gestión externa.
- d) El personal encargado, nombrado, destacado y contratado, debe permanecer en el cargo para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio.
- e) El material bibliográfico se debe centralizar en la biblioteca central de la institución educativa para el uso integral de la comunidad educativa y así cautelar su seguridad y el inventario actualizado.
- f) Para todo trámite administrativo que realice el personal directivo, jerárquico, administrativo, docente y alumnos, en casos de reasignaciones, ceses, traslados, promociones de alumnos deben presentar constancia de no adeudar el material bibliográfico de la Institución Educativa.
- g) Todos los usuarios del servicio de bibliotecas deben registrar su ingreso a este espacio.
- h) Se recomienda que los comités de biblioteca escolar de cada Institución Educativa evalúen los resultados de sus actividades y alcancen a Dirección; asimismo, al iniciar el año escolar alcancen las actividades programadas, para hacer de conocimiento a la Comunidad Educativa a fin de que las áreas curriculares involucradas integren las actividades bibliotecarias en sus programaciones curriculares correspondientes.
- i) Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de cada Institución Educativa.



DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - CAYASH